



ANEXO INFORMATIVO

REPORTE DE DEUDAS

CATEGORÍAS DE CLASIFICACIÓN	EN CRÉDITO DE CONSUMO*	EN CRÉDITOS HIPOTECARIOS
0 : Normal	Pago puntual o atraso máximo de 8 días calendario	Pago puntual o atraso máximo de 30 días calendarios
1 : Problemas Potenciales	Atrasos en el pago de entre 9 a 30 días calendarios	Atrasos en el pago de entre 31 a 60 días calendarios
2 : Deficiente	Atrasos en el pago de entre 31 a 60 días calendario	Atrasos en el pago de entre 61 a 120 días calendarios
3 : Dudoso	Atrasos en el pago de entre 61 a 120 días calendarios	Atrasos en el pago de entre 121 a 365 días calendarios
4 : Pérdida	Atrasos en el pago de más de 120 días calendarios	Atrasos en el pago de más de 365 días calendarios

(*) Los créditos de consumo pueden ser de tipo revolvente (Ejm: tarjetas de crédito) y no-revolvente (Ejm: crédito vehicular).

• PRESCRIPCIÓN

La Ley N° 26702 no establece un límite temporal para la publicación en la Central de Riesgos de la Información remitida por las entidades del sistema financiero por lo que esta se mantendrá registrada como parte de su historial crediticio.

• OTRAS CENTRALES DE RIESGO

Además de la Central de Riesgos de la SBS, existen las Centrales Privadas (CEPIRS) como Equifax (antes INFO-CORP), Sentinel Perú, Experian y Xchange, que recolectan y brindan información de diversa naturaleza relativa a las deudas contrídas con empresas del sistema financiero, empresas prestadoras de servicios públicos, Cooperativas, SUNAT, Cámara de Comercio de Lima, entre otras. Dichas empresas no son supervisadas por la SBS.

• CONSEJOS PARA TENER UN BUEN HISTORIAL CREDITICIO

- Contar con un buen historial crediticio le será de utilidad para el otorgamiento de nuevos créditos.
- Recuerda que si no cumple con el pago puntual de sus obligaciones, será reportado como moroso ante las centrales de riesgo.
- Al solicitar un préstamo, programe el pago de las cuotas en las fechas en las que cuente con liquidez.
- Si tiene problemas para cumplir con sus obligaciones, acérquese a su entidad financiera para negociar la reprogramación o refinanciación de su obligación.